



## Ayuntamiento de Riobobos

### ANUNCIO

Se ha aprobado por Resolución de Alcaldía nº 165/2020 de fecha 7 de agosto de 2020, las nuevas bases que han de regular la contratación de 1 Dinamizador/a Turístico, en régimen laboral temporal y adscrita al Plan Re-Activa Empleo, por el que la Excm. Diputación de Cáceres ha concedido una subvención al Ayuntamiento de Riobobos para la creación de empleo como respuesta a la crisis sanitaria COVID-19.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://riobobos.sedelectronica.es/info.0>), en el de la Casa Consistorial y en su página Web.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria la plaza citada.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://riobobos.sedelectronica.es/info.0>), en el de la Casa Consistorial y en en la página web del Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Riobobos, a la fecha de la firma electrónica

La Secretaria-Interventora

